

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI (ECUADOR)**

En la ciudad de Jaén, a fecha de la última firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. Nicolás Ruiz Reyes, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 132/2023, de 12 de junio (BOJA número 113 de 15/06/2023) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución con C.I.F: Q7350006H.

Y, de otra parte D. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD debidamente facultado mediante Acción de Personal N° Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 y 41 numeral 15 y 20 del Estatuto Universitario de la ULEAM, en calidad de Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y, al efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que corresponde a la Universidad de Jaén, de acuerdo con los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos, la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, habiendo de promover la formación integral de sus propios miembros, los valores de justicia, libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo, así como el pensamiento y la investigación libres y críticos, para constituir un instrumento eficaz de transformación y progreso social. La

Universidad de Jaén está al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, del desarrollo sostenible y de la paz.

Como tal, la Universidad de Jaén debe cumplir las siguientes funciones:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
2. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.
3. La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.
4. La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

**SEGUNDO.** - Que La Universidad Laica “ELOY ALFARO” de Manabí, (ULEAM), es una persona jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con sede Matriz en la ciudad de Manta, de carácter regional y nacional, creada mediante Ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 del miércoles 13 de noviembre de 1985.

Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Órgano Colegiado Superior (OCS) y las resoluciones de sus autoridades.

La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en el marco que le confiere la Constitución y la Ley, tiene la facultad de expedir sus normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamentos e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por el Órgano Colegiado Superior y autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional, se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académico, científico, tecnológico, técnico, administrativo y

económico. La organización interna institucional es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades.

**Misión.** - Formar profesionales competentes y emprendedores a través de la articulación de las funciones sustantivas, acreditando oferta académica de grado, postgrado, técnicas y tecnológicas, para contribuir al desarrollo integral de los territorios.

**Visión.** - Ser una Universidad acreditada nacional e internacionalmente, con calidad y pertinencia al contexto regional y nacional.

La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en base a su autonomía responsable reconoce el conocimiento y la educación como un bien público, a más de los fines determinados en la normativa que rige a la educación superior, reconoce los siguientes fines: 1.- Aportar al desarrollo nacional, en el marco de la integración armónica de las funciones sustantivas para la solución de los problemas fundamentales de la nación, que posibiliten la consecución de una sociedad en la que se garanticen los derechos humanos, en un ámbito de equidad, respeto y cohesión social; 2.- Propiciar el diálogo intercultural y de saberes ancestrales; 3.- La difusión y el fortalecimiento de sus valores institucionales; 4.- Contribuir al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad; 5.- Fomentar la conciencia social de ciudadanos/as con pensamiento crítico proactivo, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; 6.- Formar profesionales e investigadores/as competentes, éticos y solidarios, conscientes de la realidad local, provincial y nacional, procurando dotarlos de un conocimiento holístico para su desempeño personal y profesional; 7.- Practicar, difundir y defender el laicismo, como principio de la educación ecuatoriana; y, 8.- Fomentar una cultura de paz como un derecho fundamental y responder en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, con pertinencia a los anhelos superiores de justicia de la sociedad ecuatoriana

**TERCERO.** - Que, atendiendo a la coincidencia de los fines, objetivos y actividades de ambas instituciones, las partes desean establecer un marco para sus futuras relaciones, firmando el presente Memorando de Entendimiento, cuyo objetivo es dejar constancia del interés de las partes en mantener una

colaboración que reporte mutuo aprovechamiento y que, en atención a su propia naturaleza en cada caso, se articule a través de *Convenios Específicos*.

Los fines, objetivos y actividades a los que se extenderá la colaboración que se prevé en este Memorando de Entendimiento son, entre otros, los siguientes:

- a) **Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.**
- b) **Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, investigadores y/o técnicos.**
- c) **Organizar conferencias, seminarios y cursos sobre problemáticas de interés común.**
- d) **Prestar facilidades de acceso a las actividades académicas, científicas, tecnológicas y culturales a profesorado, investigadores e investigadoras, graduados y graduadas, estudiantado y personal técnicos visitantes de la contraparte.**
- e) **Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas que cada una ofrece.**

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente *Protocolo General de Actuación*, que se regirá con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - La Universidad de Jaén y ULEAM comparten objetivos en relación con procesos académicos de investigación, postgrado, estancias doctorales y post doctorales y otras que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes consideran que pueden abordarse las actividades propias de cada institución firmante de forma más adecuada mediante la realización de acciones comunes, a las que este *Protocolo General de Actuación* presta cobertura general y que se desarrollarán en los términos previstos en la cláusula tercera.

**SEGUNDA.** - La Universidad de Jaén y ULEAM, aquí representadas, podrán acordar y afrontar la realización de las actividades que se acuerden de conformidad con las respectivas normas por las que se rige cada institución, en el marco de sus respectivas competencias.

**TERCERA.** - Los proyectos específicos que se adelanten en el desarrollo del presente convenio, se concretarán mediante Convenios Específicos en los que se concretará su objeto, duración, recursos involucrados, manejo de relaciones laborales con el personal en comisión, seguimiento, propiedad de los resultados en materia industrial y de autor, cláusulas de confidencialidad, obligaciones económicas de los estudiantes y/o docentes y/o personal administrativo en comisión, responsabilidades y/o colaboración en el cumplimiento de la legislación migratoria correspondiente y, en general las cláusulas necesarias para la legalidad y cabal desarrollo de los mismos. Estos acuerdos se deberán ajustar a la normatividad interna de cada institución.

**CUARTA.** - Para garantizar la necesaria coordinación entre las partes firmantes y facilitar el desarrollo de los distintos *Convenios Específicos* se crea la *Comisión de coordinación y seguimiento de la colaboración UJA-ULEAM*, de composición paritaria. Asimismo, esta Comisión resolverá las discrepancias que puedan surgir acerca de la interpretación y desarrollo del Memorando.

La composición de la *Comisión de coordinación y seguimiento de la colaboración UJA-ULEAM* se determina en el Anexo I.

**QUINTA.** - Estas declaraciones de intenciones o compromisos de actuación no constituyen fuente de obligaciones internacionales ni se rigen por el Derecho internacional. Ello significa que no producen efectos jurídicamente exigibles entre los Estados, ni tampoco entre las partes firmantes, no generando derechos ni obligaciones jurídicamente exigibles entre ellas.

Las partes podrán acordar y afrontar la realización de las actividades que se acuerden de conformidad con las respectivas normas por las que se rige cada institución, en el marco de sus respectivas competencias.

**SEXTA.** - El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años más o su extinción.

**SÉPTIMA.** - Este Convenio Marco de Cooperación podrá ser denunciado o rescindido por cualquiera de las partes, siempre que la otra parte sea informada por escrito con al menos tres meses de antelación.

Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

**OCTAVA.-** Las dos partes solucionarán cualquier duda o controversia sobre el presente Memorando de Entendimiento por medio de una negociación directa en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firman el presente Memorando de Entendimiento en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD  
DE JAEN

POR LA UNIVERSIDAD  
LAICA ELOY ALFARO DE  
MANABÍ.

Fdo. Nicolás Ruiz Reyes

Fdo: Dr. Marcos Zambrano  
Zambrano Phd.

## ANEXO I

### *Comisión de coordinación y seguimiento de la colaboración UJA-ULEAM*

La Universidad de Jaén nombra como sus representantes a:

- 1) D. Nicolás Ruiz Reyes, *Rector de la Universidad de Jaén, o persona en quien delegue.*
- 2) La persona con competencias en materia de internacionalización en la Universidad de Jaén, o persona en quien delegue

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM) nombra como sus representantes:

- 1) El/la Directora/a de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales., *Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, o persona en quien delegue.*
- 2) La persona con competencias en materia de internacionalización en la Universidad de Jaén, o persona en quien delegue